



## GRUPO DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y SERVICIO AL CIUDADANO

### Informe documento en discusión

Proyecto "Por la cual se adoptan medidas transitorias en relación con el régimen de libertad para la fijación del margen del distribuidor mayorista y minorista de combustibles líquidos, en los departamentos de Antioquia, Caldas, Chocó, Quindío, Risaralda, Meta, Valle del Cauca, Cauca y Nariño y se establecen otras disposiciones"

Fecha de inicio de publicación: 17 de junio de 2019

Fecha fin de publicación: 18 de junio de 2019

Solicitantes:

**Jefferson Alberto Mendoza Ariza**

Grupo de Asuntos Regulatorios y empresariales

Medios de divulgación:

Portal Web [www.minenergia.gov.co](http://www.minenergia.gov.co) en:

- Módulo de Foros: MinEnergia  
Home/Otras noticias

Medios de recepción comentarios: correo [pciudadana@minenergia.gov.co](mailto:pciudadana@minenergia.gov.co)

### PUBLICACIÓN

Se publicó la noticia, enlace directo al foro donde se presentó el documento en discusión, tal cual se evidencia en el siguiente enlace e imágenes.



<https://www.minenergia.gov.co/foros?idForo=24116900&idLbl=Listado+de+Foros+de+Junio+De+2019>

### Listado de Foros de Junio De 2019

#### Medidas transitorias de distribución de combustibles en algunos departament

Sector Hidrocarburos

Fecha Inicio 17 de junio de 2019

Fecha Fin 18 de junio de 2019

En cumplimiento de lo señalado en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo previsto en el inciso 2 del artículo 2.1.2.1.14 del Decreto 1081 de 2015, sustituido por el artículo 1 del Decreto 270 de 2017 y las resoluciones 4 0310 y 4 1304 de 2017, se pública para participación ciudadana el proyecto de Resolución "Por la cual se adoptan medidas transitorias en relación con el régimen de libertad para la fijación del margen del distribuidor mayorista y minorista de combustibles líquidos, en los departamentos de Antioquia, Caldas, Chocó, Quindío, Risaralda, Meta, Valle del Cauca, Cauca y Nariño y se establecen otras disposiciones", con el objeto de recibir observaciones y comentarios.

#### Documento propuesto

Proyecto de Resolución "Por la cual se adoptan medidas transitorias en relación con el régimen de libertad para la fijación del margen del distribuidor mayorista y minorista de combustibles líquidos, en los departamentos de Antioquia, Caldas, Chocó, Quindío, Risaralda, Meta, Valle del Cauca, Cauca y Nariño y se establecen otras disposiciones".

Las observaciones, comentarios y propuestas al referido proyecto de resolución deberán realizarse por medio de este foro o diligenciando el [formulario para recepción de comentarios](#), el cual debe enviar conservando el formato editable al correo electrónico [pc Ciudadana@minenergia.gov.co](mailto:pc Ciudadana@minenergia.gov.co), hasta el próximo martes 18 de junio de 2019.

Ilustración 1 Divulgación: MinEnergía /Atención al Ciudadano/Foros/



**Proyecto de Resolución "Por la cual se adoptan medidas transitorias en relación con el régimen de libertad para la fijación del margen del distribuidor mayorista y minorista**

Proyecto de Resolución "Por la cual se adoptan medidas transitorias en relación con el régimen de libertad para la fijación del margen del distribuidor mayorista y minorista de combustibles..."

**martes 18 de junio de 2019, Cundinamarca, Bogotá D.C., Fuente: MinEnergía**

**Sector: Hidrocarburos**

Ilustración 2 Divulgación: MinEnergía/home/Otras noticias



## COMENTARIOS RECIBIDOS DE LA CIUDADANÍA

Durante el tiempo dispuesto para recibir comentarios al Documento en Discusión Proyecto de Resolución "Por la cual se adoptan medidas transitorias en relación con el régimen de libertad para la fijación del margen del distribuidor mayorista y minorista de combustibles líquidos, en los departamentos de Antioquia, Caldas, Chocó, Quindío, Risaralda, Meta, Valle del Cauca, Cauca y Nariño y se establecen otras disposiciones", recibió tres (03) comentarios a través de los canales dispuestos para tal fin:

- Correo electrónico: [pciudadana@minenergia.gov.co](mailto:pciudadana@minenergia.gov.co)
- Sección Comentarios

### Comentario 1

De: **Gabriel Correa**

Date: martes, 18 de junio de 2019 a las 16:53

Subject: Medidas transitorias de distribución de combustibles en algunos departamentos

FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE COMENTARIOS DE LA CIUDADANÍA Y PARTES INTERESADAS			
<b>Sector:</b>	Hidrocarburos		
<b>Proyecto:</b> Resolución	"Por la cual se adoptan medidas transitorias en relación con el régimen de libertad para la fijación del margen del distribuidor mayorista y minorista de combustibles líquidos, en los departamentos de Antioquia, Caldas, Chocó, Quindío, Risaralda, Meta, Valle del Cauca, Cauca y Nariño y se establecen otras disposiciones"		
<b>Fecha inicio:</b>	17/06/2019		
<b>Fecha fin:</b>	18/06/2019		
<b>Fecha Comentario:</b>	18/06/2019		
<b>Datos de contacto:</b>	<b>Correo electrónico:</b>		
<b>Nombre de la empresa o interesado:</b>	Zeuss Petroleum S.A.S.		
No	Tema de observación	Referente del Acto Administrativo (artículo, numeral y/o página)	Comentario detallado
1	Tarifas a incluirse por movilización	Parágrafo1. Dentro de las actividades propias del distribuidor mayorista a ser remuneradas como margen de distribución mayorista, podrán incluirse aquellas asociadas a la movilización, internación o transporte de combustibles líquidos, para efectos de garantizar y dar continuidad al abastecimiento de las regiones de las que trata el presente artículo	Es necesario establecer claramente los valores fijos que se podrían incluir por movilización de combustibles teniendo en cuenta el lugar de origen y el lugar destino. De igual manera; tener en cuenta los valores a incluir respecto de las demás plantas Mayoristas ubicadas en la misma zona geográfica de forma que no se vean afectados los distribuidores minoristas en sus precios de compra y venta respecto de distribuidores minoristas de otras banderas por la diferencia en estos valores. (Esto es, en caso de que un mayorista tenga mayor eficiencia o mejor negociación de transporte para traer su producto, podría incluir un valor menor que otro, y esto afectaría los precios de venta finales que a su vez, afectaría las ventas de cada EDS.)



### Comentario 2

De: **Angélica Giraldo Neusa**

Fecha: mar., 18 jun. 2019 a las 19:45

Asunto: Proyecto que dicta medidas transitorias - libertad vigilada para la distribución mayorista (Comentarios de Primax Colombia S.A.)

FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE COMENTARIOS DE LA CIUDADANÍA Y PARTES INTERESADAS			
<b>Sector:</b>		Hidrocarburos	
<b>Proyecto:</b> Resoución		"Por la cual se adoptan medidas transitorias en relación con el régimen de libertad para la fijación del margen del distribuidor mayorista y minorista de combustibles líquidos, en los departamentos de Antioquia, Caldas, Chocó, Quindío, Risaralda, Meta, Valle del Cauca, Cauca y Nariño y se establecen otras disposiciones"	
<b>Fecha inicio:</b>		17/06/2019	
<b>Fecha fin:</b>		18/06/2019	
<b>Fecha Comentario:</b>		18/06/2019	
<b>Datos de contacto:</b> ANGÉLICA GIRALDO NEUSA		<b>Correo electrónico:</b>	
<b>Nombre de la empresa o interesado:</b> PRIMAX COLOMBIA S.A.			
No	Tema de observación	Referente del Acto Administrativo (artículo, numeral y/o página)	Comentario detallado
Artículo 8	Sobre la capacidad de Ecopetrol de movilizar combustibles líquidos desde las plantas mayoristas.	Sobre la capacidad de Ecopetrol de movilizar combustibles líquidos desde las plantas mayoristas.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Es necesario aclarar cómo será el desarrollo operativo de lo planteado en el artículo 8.</li> <li>2. Resulta relevante aclarar que la movilización a la que se hace referencia en el artículo ocho del proyecto de resolución no debe representar un costo adicional para el distribuidor mayorista.</li> <li>3. Si el producto es movilizado por Ecopetrol de una planta mayorista a otra ese producto será acreditado a la planta origen de la movilización?</li> <li>4. El producto que se encuentre en la nueva planta obliga a generar un nuevo punto de entrega para el minorista vía SICOM?</li> <li>5. ¿De quién es la custodia y propiedad del producto durante la movilización?</li> </ol>



Sin número	Fijación régimen d elibertad vigilada	Proyecto de resolución:	<p>En primer lugar nos permitimos manifestar nuestro desacuerdo respecto de la medida transitoria que se pretende adoptar por la cual se establecería un régimen de libertad vigilada para la fijación del margen del distribuidor mayorista y minorista para la gasolina motor corriente, gasolina motor corriente oxigenada, Diésel - ACPM y Diésel -ACPM mezclado con Biocombustibles en los departamentos de Antioquia, Caldas, Cauca, Chocó, Meta, Nariño, Risaralda, Quindío y Valle del Cauca por las razones que se exponen a continuación:</p> <p>La fijación del régimen de libertad vigilada no es en el presente caso el mecanismo ideal para resolver la emergencia de desabastecimiento ya que el cambio de régimen intempestivo, sin que haya mediado la preparación y planeación requerida de parte de los distribuidores mayoristas, necesariamente genera efectos económicos negativos, ya que conlleva sobre costos y alzas en el precio que afectarán a todos los agentes de la cadena e indiscutiblemente al consumidor final.</p> <p>El régimen de libertad vigilada para los distribuidores mayoristas en los departamentos señalados en los términos en los que se estaría dando genera además una distorsión en el mercado que termina por beneficiar a unos distribuidores mayoristas y perjudicar a otros, toda vez que no se tiene en cuenta la ubicación de todas las plantas de abastecimiento desde las cuales se surtirán los departamentos señalados y que tienen costos logísticos y de transporte diferentes. Es decir, que el régimen que se propone NO es una solución equitativa y resta capacidad de competir a todos los participantes del mercado. Con el fin de evitar distorsiones en el mercado señaladas en el comentario anterior, recomendamos la utilización de una tabla estándar de sobrecostos para cada uno de los puntos de abastecimiento.</p>
------------	---------------------------------------	-------------------------	--



### Comentario 3

De: Fedispetrol Colombia

Fecha: mié., 19 jun. 2019 a las 9:38

Asunto: OBSERVACIONES MEDIDAS TRANSITORIAS REGIMEN DE LIBERTAD

FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE COMENTARIOS DE LA CIUDADANÍA Y PARTES INTERESADAS			
<b>Sector:</b>		Hidrocarburos	
<b>Proyecto:</b> Resoución		"Por la cual se adoptan medidas transitorias en relación con el régimen de libertad para la fijación del margen del distribuidor mayorista y minorista de combustibles líquidos, en los departamentos de Antioquia, Caldas, Chocó, Quindío, Risaralda, Meta, Valle del Cauca, Cauca y Nariño y se establecen otras disposiciones"	
<b>Fecha inicio:</b>		17/06/2019	
<b>Fecha fin:</b>		18/06/2019	
<b>Fecha Comentario:</b>			
<b>Datos de contacto:</b>		<b>Correo electrónico:</b>	
<b>Nombre de la empresa o interesado:</b>		FEDISPETROL COLOMBIA	
No	Tema de observación	Referente del Acto Administrativo (artículo, numeral y/o página)	Comentario detallado
1	VIGENCIA	Artículo 9	Sugerimos que si el Gobierno Nacional ha dicho que la situación de la vía al Llano se demoraba por lo menos (3 meses), para que colocamos que tendrá una vigencia de 10 días, mejor que sea con fecha abierta hasta que el mismo Gobierno no declare que se ha superado la situación.

Los comentarios se enviaron a la Dirección de Hidrocarburos, área de su competencia, para ser tenido en cuenta a la hora de expedir el Acto Administrativo.

En constancia firma,



**Julián Eduardo Páez Gil**

Proyectó: Martha Isabel Jaime Galvis  
Revisó y Aprobó: Julián Eduardo Páez Gil